



RADICADO	080014053011 <b>2022 00346 00</b>
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	JOSE FELICIANO CUETO POLO
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra para admisión. Provea.

Barranquilla, 29 de junio de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Revisada la demanda y como quiera se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes con el C. G.P. y dado que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible, se librándole mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** contra JOSE FELICIANO CUETO POLO y a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., por la suma de:

- CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$44.505.652.19) correspondiente a capital.
- DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.172.868) por concepto de intereses de financiación causados desde 05 de febrero de 2022 hasta 25 de mayo de 2022.
- Más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde el 26 de mayo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a JOSE LUIS BAUTE ARENAS identificado con cedula de ciudadanía número 3.746.303 y T.P. 68.306 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANINE CAMARGO VASQUEZ**  
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 089 Hoy: 30 de junio de 2022.

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO**  
SECRETARIO